



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 210 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. MARCO ANTONIO GODOY HUAMÁN**, identificado con D.N.I. N° 04021461, R.U.C. N° 10040214611, con domicilio en Urb. Leoncio Prado Mz. “K” Lote 11 – Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 214-2007-GRH/GRI, de fecha 25 de julio del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1376-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 25 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Geologo con Reg. C.I.P. N° 63049, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios del **CONSULTOR**, para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Geológico-Geotécnico del Proyecto: “Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Defensa Ribereña del Río Huallaga (Margen Derecha) entre las Localidades de Afilador, Las Brisas y Tingo María”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se responsabiliza presentar lo siguiente:

- Visita y reconocimiento del terreno.
- Recopilación y evaluación de información existente.
- Muestreo de campo.
- Evaluación y análisis de muestras.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

- Interpretación de datos obtenidos en laboratorio.
- Elaboración del Perfil Estratigráfico.
- Capacidad Portante del Suelo.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete a pagar, con cargo a la cadena funcional programática 07.024.0132.2.031325.2.082778-0046, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y deducciones de la SUNAT, la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, del cumplimiento de las labores realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los Servicios de Elaboración del Estudio Geológico-Geotécnico del Proyecto: "Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Defensa Ribereña del Río Huallaga (Margen Derecha) entre las Localidades de Afilador, Las Brisas y Tingo María", es de Sesenta (60) días calendarios, a partir del 01-06-2007 al 01-08-2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 31 días del mes de JULIO del Dos Mil Siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Handwritten signature]
CONTINIO 60004 Huánuco